

**LA AUTORIZACIÓN NOTARIAL EN BOLIVIA, ES GARANTÍA DE
SEGURIDAD JURÍDICA: EL ALCANCE DE LA FE PÚBLICA
NOTARIAL EN LA IDENTIDAD, CAPACIDAD, LEGALIDAD,
CONSENTIMIENTO Y LECTURA ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO
PUBLICO NOTARIAL**

Abg. MSc. DAEN Sandra Viviana Vargas Mamani

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 30 MUNICIPIO EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

BOLIVIA

Resumen

La autorización notarial (firma y sello notarial) en Bolivia ha sido tradicionalmente entendida como un acto formal de validación documental; sin embargo, esta concepción resulta insuficiente frente a las exigencias actuales de seguridad jurídica. El problema que aborda el presente estudio radica en determinar si la autorización notarial constituye únicamente un acto formal o si implica un verdadero control jurídico exhaustivo que garantiza la validez de los actos. El objetivo de la presente es analizar el alcance de la fe pública notarial con la verificación de la identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra del instrumento. La metodología empleada es de tipo jurídico-dogmática, basada en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial del ordenamiento boliviano. Los resultados evidencian que la autorización notarial no se limita a la formalización del acto, sino que implica un conjunto de verificaciones sustanciales que configuran un mecanismo de control preventivo de legalidad. Asimismo, se identifica que la intervención notarial reduce riesgos de nulidad y conflictos posteriores. En conclusión, La autorización notarial en Bolivia constituye el núcleo esencial de la función del notario, ya que, con ella, el notario certifica: identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra del instrumento de los intervinientes, lo cual hace al control integral de legalidad y voluntad que protege a las partes y al tráfico jurídico. Por lo cual la autorización notarial en Bolivia es concebida como un juicio jurídico integral que fortalece la seguridad jurídica y consolida la función del notario como garante de la legalidad y la certeza en el tráfico jurídico.

Abstract

Notarial authorization (signature and notarial seal) in Bolivia has traditionally been understood as a formal act of document validation; however, this conception is insufficient in the face of current demands for legal certainty. The problem addressed by this study lies in determining whether notarial authorization constitutes merely a formal act or whether it implies a truly comprehensive legal control that guarantees the validity of acts. The objective of this study is to analyze the scope of notarial public faith through the verification of identity, capacity, legality, consent, and complete reading of the instrument. The methodology employed is of a legal-dogmatic nature, based on the normative, doctrinal, and jurisprudential analysis of the Bolivian legal system. The results demonstrate that notarial authorization is not limited to the formalization of the act, but rather involves a set of substantive verifications that constitute a preventive legality control mechanism. Furthermore, it is identified that notarial intervention reduces the risk of nullity and subsequent conflicts. In conclusion, notarial authorization in Bolivia constitutes the core of the notary's function, as it allows the notary to certify the identity, capacity, legality, consent, and complete reading of the instrument by the parties involved. This ensures comprehensive control of legality and intent, protecting both the parties and legal transactions. Therefore, notarial authorization in Bolivia is conceived as a comprehensive legal judgment that strengthens legal certainty and consolidates the notary's role as guarantor of legality and certainty in legal transactions.

Palabras clave: autorización notarial, fe pública, seguridad jurídica, legalidad, consentimiento, notario.

Keywords: notarial authorization, public faith, legal certainty, legality, consent, notary.

Introducción

La función notarial ocupa un lugar esencial dentro del sistema jurídico boliviano, en razón a que constituye un mecanismo de seguridad jurídica preventiva que opera antes de la eventual intervención jurisdiccional. En este marco, la autorización notarial se presenta como el acto central mediante el cual el notario, investido de fe pública, otorga autenticidad y validez a los instrumentos jurídicos, consolidando derechos y obligaciones en el tráfico jurídico.

No obstante, en la práctica y en cierta concepción habitual, la autorización notarial ha sido entendida como un acto solamente formal, limitado a la suscripción y validación documental. Esta visión reduccionista plantea un problema relevante: **¿la autorización notarial se agota en una formalidad o constituye un verdadero control jurídico integral que garantiza la seguridad jurídica?** Esta interrogante resulta particularmente importante en un contexto donde la creciente complejidad de las relaciones jurídicas exige mayores niveles de control, transparencia y certeza.

El presente estudio se justifica en la necesidad de revalorizar la función notarial como instrumento de prevención de conflictos, destacando su rol activo en la verificación de elementos esenciales del acto jurídico. En efecto, la autorización notarial no solo implica la constatación de la identidad de las partes, sino también la verificación de su capacidad, el control de legalidad del acto, la existencia de un consentimiento libre e informado, y la lectura íntegra del instrumento como garantía de comprensión.

En este sentido, el objetivo del presente artículo es **analizar el alcance de la autorización notarial en Bolivia como garantía de seguridad jurídica, a partir de los**

elementos que el notario certifica en ejercicio de la fe pública: identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra. Asimismo, se plantea como propósito específico demostrar que la autorización notarial constituye un verdadero **juicio jurídico integral ex ante**, orientado a prevenir la generación de conflictos y fortalecer la certeza en las relaciones jurídicas.

1. Marco teórico y fundamentación

La autorización notarial constituye el eje central de la función notarial y encuentra su fundamento en la institución de la fe pública, entendida como una potestad del Estado delegada al notario para dotar de autenticidad, veracidad y eficacia jurídica a los actos que autoriza. En este sentido, la doctrina clásica ha desarrollado ampliamente el contenido y alcance de esta función.

Desde una perspectiva civilista, José Castán Tobeñas (1982) sostiene que la función notarial tiene por objeto dar forma legal a los actos y contratos, dotándolos de autenticidad y eficacia jurídica. Este planteamiento permite comprender que la intervención del notario no se limita a la redacción del instrumento, sino que implica una validación jurídica del acto en su conjunto.

Por su parte, Eduardo Couture (2002) define la fe pública como una presunción de verdad que el ordenamiento jurídico atribuye a determinados actos realizados por funcionarios investidos de autoridad. En el ámbito notarial, esta presunción se traduce en la confianza social depositada en los instrumentos públicos, los cuales gozan de una especial fuerza probatoria.

En el desarrollo del derecho notarial latinoamericano, Carlos Nicolás Gattari (1998) destaca que el notario ejerce un verdadero control de legalidad, actuando como un filtro que impide la circulación de actos jurídicos defectuosos o contrarios a derecho. Esta concepción resulta fundamental para entender la autorización notarial como un mecanismo de prevención de conflictos.

Asimismo, Rafael Núñez Lagos (1969) señala que el documento notarial es un instrumento de certeza, en tanto elimina la duda sobre la existencia y contenido de los actos jurídicos. Esta idea refuerza la función del notario como garante de seguridad jurídica.

Desde una visión contemporánea, Luis Moisset de Espanés (2004) enfatiza que la intervención notarial asegura la transparencia del acto jurídico, garantizando que las partes comprendan el alcance de sus declaraciones de voluntad. Este aporte se vincula directamente con la exigencia de consentimiento informado y la lectura íntegra del instrumento.

Finalmente, Juan Vallet de Goytisolo (1982) desarrolla la noción de la función notarial como una forma de justicia preventiva, orientada a evitar conflictos mediante el control de legalidad y el adecuado asesoramiento a las partes.

1.1. Conceptos clave

A partir del desarrollo doctrinal, se identifican los siguientes conceptos fundamentales:

- **Fe pública notarial:** potestad estatal delegada que otorga autenticidad y presunción de veracidad a los actos autorizados por el notario.
- **Autorización notarial:** acto jurídico mediante el cual el notario valida y dota de eficacia a un instrumento público.
- **Seguridad jurídica:** principio que garantiza certeza, estabilidad y previsibilidad en las relaciones jurídicas.
- **Control de legalidad:** función mediante la cual el notario verifica la conformidad del acto con el ordenamiento jurídico.
- **Consentimiento informado:** manifestación de voluntad libre, consciente y comprendida por las partes.

1.2. Antecedentes

La evolución del derecho notarial demuestra una transición desde una concepción formalista hacia una visión sustancial de la función notarial. Tradicionalmente, el notario era visto como un fedatario limitado a dar fe de lo que ocurría ante él; sin embargo, la doctrina contemporánea y la jurisprudencia han ampliado este enfoque, reconociendo su rol activo en la prevención de conflictos.

En el contexto boliviano, esta evolución se refleja en la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N° 483), que fortalece el rol del notario como garante de legalidad y seguridad jurídica. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha consolidado la idea de que los instrumentos notariales gozan de presunción de validez, pero pueden ser objeto de control cuando se evidencian defectos en la actuación notarial.

2. Metodología

El presente estudio se enmarca en una investigación de carácter dogmático-jurídico, con enfoque cualitativo, orientada al análisis e interpretación del ordenamiento jurídico notarial boliviano. Este tipo de investigación permite examinar las instituciones jurídicas desde su estructura normativa, doctrinal y jurisprudencial, con el propósito de comprender su alcance y proponer una reinterpretación teórica.

En este sentido, la investigación es dogmática, en cuanto se centra en el estudio sistemático de normas jurídicas vigentes, particularmente la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N° 483), su Decreto Reglamentario N° 2189 y disposiciones del Código Civil, analizando su contenido, alcance y coherencia interna en relación con la autorización notarial.

Asimismo, se trata de una investigación jurídica, ya que aborda una institución propia del derecho notarial, examinando sus elementos esenciales —identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra— como componentes estructurales de la fe pública.

El enfoque es cualitativo, dado que no se recurre a mediciones cuantitativas, sino a la interpretación de normas, criterios doctrinales y precedentes jurisprudenciales, con el fin de construir un análisis crítico y propositivo.

2.1. Métodos de investigación

Para el desarrollo del presente estudio se emplearon los siguientes métodos:

a. Método de análisis normativo

Se realizó el examen sistemático de la normativa vigente en materia notarial en Bolivia, identificando los principios y disposiciones que regulan la función del notario y la autorización notarial. Este método permitió determinar el alcance legal de la fe pública y las obligaciones del notario en la verificación de los elementos del acto jurídico.

b. Método de análisis jurisprudencial

Se analizaron decisiones relevantes del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Tribunal Supremo de Justicia, con el objetivo de identificar criterios interpretativos sobre la validez, alcance y límites de los instrumentos notariales. Este método permitió evidenciar cómo la jurisprudencia ha consolidado la función notarial como un mecanismo de seguridad jurídica, así como sus eventuales límites en casos de nulidad o irregularidades.

c. Método de análisis doctrinal

Se revisaron aportes de la doctrina clásica y contemporánea del derecho notarial y civil, a fin de fundamentar teóricamente el estudio. Este método permitió integrar distintas perspectivas sobre la fe pública, el control de legalidad y la función preventiva del notario, contribuyendo a la construcción de una propuesta conceptual innovadora.

2.2. Síntesis metodológica

La combinación de estos métodos permitió desarrollar un análisis integral de la autorización notarial, articulando norma, jurisprudencia y doctrina. A partir de esta triangulación, se construye la propuesta central del estudio, que concibe la autorización notarial como un juicio jurídico integral ex ante, superando su entendimiento tradicional como acto meramente formal.

3. Desarrollo y resultados

La autorización notarial constituye el núcleo de la función fedataria, porque a través de ella el notario no solo formaliza un instrumento, sino que ejerce un control jurídico previo sobre los presupuestos de validez del acto. Desde esta perspectiva, el resultado central del presente estudio es que la autorización notarial en Bolivia debe ser comprendida como un acto de verificación integral que abarca, de manera interdependiente, la identidad, la capacidad, la legalidad, el consentimiento y la lectura íntegra del instrumento. Estos elementos no operan de manera aislada, sino como un sistema de garantías orientado a la seguridad jurídica preventiva.

3.1. La identidad como presupuesto de autenticidad

La identidad constituye el primer presupuesto de validez de la actuación notarial. No puede existir fe pública eficaz si no existe certeza sobre quién comparece ante el notario. En consecuencia, la autorización notarial presupone una actividad de constatación personal e individualizada, mediante la cual el notario verifica que la persona que interviene en el acto es realmente aquella que afirma ser.

Desde el punto de vista jurídico, esta verificación no debe entenderse como una simple revisión mecánica de la cédula de identidad o de otro documento habilitante. Por el contrario, implica un juicio de correspondencia entre la persona física compareciente, sus datos

documentales y su intervención en el acto. La identidad, por tanto, no es solo un dato administrativo, sino una condición de autenticidad del instrumento público.

El análisis permite advertir que, cuando la identidad es verificada de manera insuficiente, el instrumento notarial queda expuesto a cuestionamientos sobre su autenticidad material. En ese sentido, el resultado doctrinal y práctico es claro: la identidad no es una formalidad previa a la autorización, sino uno de sus contenidos esenciales. La fe pública se sustenta, en primer término, en la certeza de la persona.

3.2. La capacidad como presupuesto de validez subjetiva

El segundo eje de la autorización notarial es la capacidad. El notario no solo identifica a quien comparece, sino que debe verificar si esa persona tiene aptitud jurídica para obligarse, disponer, declarar o representar válidamente. La capacidad constituye, así, el presupuesto subjetivo de validez del acto jurídico.

Este control comprende dos dimensiones. La primera es la capacidad de ejercicio del otorgante, es decir, su aptitud legal para celebrar el acto. La segunda es la legitimación o suficiencia de la representación cuando el compareciente actúa en nombre ajeno, como ocurre con apoderados, representantes legales o administradores de personas jurídicas.

El estudio evidencia que la autorización notarial adquiere una especial relevancia en supuestos de posible vulnerabilidad jurídica: personas adultas mayores, sujetos con limitaciones para comprender el acto, representantes con facultades ambiguas o actos de disposición patrimonial particularmente complejos. En tales casos, el deber del notario no se agota en la comprobación documental, sino que exige un examen jurídico reforzado.

Como resultado, se concluye que la capacidad no es un elemento accesorio dentro de la autorización, sino una de sus manifestaciones más decisivas. Cuando el notario verifica la capacidad, no solo protege al compareciente, sino también al destinatario del acto y al tráfico jurídico en general.

3.3. La legalidad como núcleo del control notarial

La legalidad constituye el centro material de la autorización notarial. Si la identidad asegura la autenticidad del sujeto y la capacidad garantiza su aptitud jurídica, la legalidad asegura que el contenido y la finalidad del acto sean compatibles con el ordenamiento jurídico.

La intervención notarial, en este punto, expresa con mayor claridad su naturaleza preventiva. El notario examina si el acto es conforme a la ley, si no vulnera normas imperativas, si no contraviene el orden público, si respeta las formas exigidas y si reúne los presupuestos necesarios para producir efectos jurídicos válidos. Esta labor convierte al notario en un verdadero filtro de juridicidad.

El análisis desarrollado permite sostener que la legalidad no puede ser reducida a una revisión superficial del texto documental. La función notarial exige un control integral del negocio jurídico: causa, objeto, forma, legitimación, compatibilidad normativa y coherencia interna del instrumento. Si este control falla, el documento puede mantener apariencia de validez, pero queda materialmente debilitado y expuesto a nulidad, anulabilidad o ineficacia.

Uno de los hallazgos centrales del trabajo es que la calidad preventiva de la función notarial depende, sobre todo, de la intensidad con que se ejerce este control de legalidad. Mientras más sólido sea, menor será la probabilidad de conflicto judicial posterior. Por ello, la autorización notarial debe ser entendida como una garantía de legalidad ex ante.

3.4. El consentimiento como expresión de voluntad libre e informada

Otro elemento esencial de la autorización notarial es el consentimiento. No basta con que el otorgante comparezca, esté identificado y sea capaz; es indispensable que la voluntad expresada sea real, libre, consciente e informada. La autorización notarial, por tanto, también comprende un control sobre la autenticidad de la voluntad jurídica.

El consentimiento es jurídicamente válido cuando se encuentra libre de error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que vicie la voluntad. En el ámbito notarial, esto obliga al notario a asumir una posición activa: debe advertir, explicar, preguntar y cerciorarse de que las partes comprenden el alcance del acto que celebran. No se trata únicamente de escuchar una afirmación de conformidad, sino de verificar que esa conformidad sea jurídicamente auténtica.

El resultado del análisis muestra que este elemento es uno de los más sensibles y, al mismo tiempo, uno de los menos visibilizados en una visión tradicional de la función notarial. Con frecuencia, la autorización es vista como un acto centrado en la forma documental; sin embargo, su verdadera legitimidad depende de que el instrumento recoja una voluntad genuina y debidamente comprendida.

Desde una perspectiva innovadora, este estudio sostiene que el notario debe ser concebido como garante del consentimiento informado. Esta reformulación fortalece la dimensión ética y jurídica de la función notarial, porque desplaza su eje desde la simple formalización hacia la tutela efectiva de la autonomía de la voluntad.

3.5. La lectura íntegra como garantía de comprensión y transparencia

La lectura íntegra del instrumento constituye la manifestación práctica más clara del deber de información notarial. Su importancia radica en que permite vincular la literalidad del documento con la comprensión efectiva de las partes. No es, por ello, una ceremonia vacía, sino una garantía de transparencia.

La lectura íntegra cumple varias funciones. Primero, permite a los otorgantes conocer el contenido exacto del instrumento. Segundo, posibilita detectar errores, omisiones o discordancias antes de la firma. Tercero, fortalece la validez del consentimiento al asegurar que la voluntad manifestada recaiga sobre un contenido comprendido. Cuarto, refuerza la confianza en la actuación notarial.

El estudio evidencia que, cuando la lectura íntegra se reduce a una práctica apresurada o meramente declarativa, se debilita una de las garantías más importantes del instrumento público. No basta con dejar constancia de que se leyó; es necesario que la lectura cumpla efectivamente su finalidad de comprensión. En actos complejos, técnicos o de especial trascendencia patrimonial, este deber debe ser aún más riguroso.

Como resultado, se concluye que la lectura íntegra debe ser revalorizada como una garantía sustancial de transparencia y no solo como una formalidad de cierre del instrumento.

3.6. Resultado integrador: la autorización notarial como sistema de garantías

Del análisis de estos cinco elementos se desprende un resultado central: la autorización notarial no puede ser comprendida de manera fragmentada. Identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra conforman un sistema de garantías que da contenido real a la fe pública.

La identidad sin capacidad no basta. La capacidad sin legalidad es insuficiente. La legalidad sin consentimiento auténtico resulta incompleta. El consentimiento sin comprensión del texto debilita la legitimidad del acto. En consecuencia, la autorización notarial solo cumple plenamente su función cuando estos elementos concurren de manera armónica.

Este hallazgo permite afirmar que la autorización notarial en Bolivia opera como una estructura compleja de validación jurídica previa. Su eficacia no se agota en la producción de un documento auténtico, sino que se proyecta en la prevención de controversias, en la reducción de riesgos de invalidez y en el fortalecimiento de la seguridad jurídica.

3.7. Argumentación central del estudio

A partir del desarrollo efectuado, la argumentación principal del presente artículo sostiene que la autorización notarial debe ser reinterpretada como un juicio jurídico integral ex ante. El resultado de la presente investigación, supera la visión formalista que reduce la actuación notarial a la redacción, lectura y firma del documento. El notario, al autorizar, no solo da fe de lo ocurrido ante él, sino que califica jurídicamente el acto, controla sus presupuestos de validez y legitima su ingreso al tráfico jurídico.

La innovación del estudio radica en mostrar que la verdadera fuerza de la fe pública no proviene únicamente del valor probatorio del instrumento, sino del conjunto de controles previos que el notario ejerce antes de autorizarlo. En otras palabras, la seguridad jurídica que genera la autorización notarial no nace solo del documento final, sino del proceso jurídico de verificación que lo antecede.

3.8. Síntesis del desarrollo

En síntesis, los resultados del presente estudio permiten sostener que:

El notario con su autorización, certifica y da fe de la:

a. Identidad

El notario verifica la identidad de los comparecientes mediante documentos idóneos y mecanismos de identificación confiables.

Esta verificación no es meramente formal, sino que implica un juicio de certeza por parte del notario, quien debe asegurarse de que la persona que comparece es quien dice ser. La omisión o deficiencia en esta verificación puede generar nulidad o responsabilidad notarial.

b. Capacidad

El notario también certifica que los otorgantes tienen capacidad legal para celebrar el acto. Esto incluye:

- ✓ Capacidad de ejercicio
- ✓ Ausencia de impedimentos legales
- ✓ En su caso, representación válida

El notario debe realizar un análisis jurídico de la situación personal de los comparecientes, especialmente en casos de menores de edad, interdictos o personas jurídicas.

c. Legalidad

Uno de los aspectos más relevantes es el control de legalidad. El notario verifica que:

- ✓ El acto no sea contrario a la ley
- ✓ No vulnere el orden público
- ✓ No afecte buenas costumbres

- ✓ Cumpla requisitos legales

Este control convierte al notario en un filtro jurídico que evita la generación de actos inválidos o ilícitos.

d. Consentimiento

El consentimiento debe ser:

- ✓ Libre
- ✓ Voluntario
- ✓ Informado

El notario tiene el deber de asegurarse de que no exista:

- ✓ Error
- ✓ Dolo
- ✓ Violencia

Además, debe garantizar que las partes comprendan el alcance jurídico del acto que están celebrando.

e. Lectura íntegra del instrumento

La lectura íntegra constituye una garantía esencial de transparencia. El notario debe:

- ✓ Leer el documento completo
- ✓ Explicar su contenido si es necesario
- ✓ Verificar la comprensión de las partes

Este acto refuerza el consentimiento informado y evita futuros conflictos derivados del desconocimiento del contenido del instrumento.

3.9. La autorización notarial como mecanismo de seguridad jurídica preventiva

La función notarial se caracteriza por su naturaleza preventiva. A diferencia de la función jurisdiccional, que actúa ante el conflicto, el notario interviene antes de que este se produzca. La autorización notarial:

- ✓ Reduce litigios
- ✓ Garantiza certeza jurídica
- ✓ Protege a las partes
- ✓ Fortalece el tráfico jurídico

En este sentido, el notario actúa como un verdadero garante de la paz social.

3.10. Responsabilidad del notario en la autorización

El ejercicio de la función notarial implica responsabilidad:

- ✓ Civil: por daños y perjuicios
- ✓ Administrativa: por faltas disciplinarias
- ✓ Penal: cuando la actuación del notario se subsume a un tipo penal

Por ello, la autorización notarial debe ser ejercida con diligencia, imparcialidad y estricto apego a la ley.

La autorización notarial es mucho más que la firma del notario; constituye un acto complejo que integra múltiples controles jurídicos. A través de ella, el notario certifica

elementos esenciales como la identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra, consolidando la seguridad jurídica.

4. Discusión

El análisis desarrollado permite afirmar que la autorización notarial, en el contexto boliviano, excede con claridad la noción tradicional de acto formal. Los resultados evidencian que la intervención del notario incorpora un conjunto de verificaciones sustanciales — identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra— que, en su conjunto, configuran un mecanismo de control jurídico previo. En consecuencia, la autorización notarial debe interpretarse como un proceso de validación integral y no como una simple formalidad documental.

4.1. Interpretación de los resultados

Los hallazgos del estudio muestran que cada uno de los elementos analizados cumple una función específica dentro de la estructura de la autorización, pero adquiere verdadero sentido cuando se articula con los demás. La identidad garantiza la autenticidad del sujeto; la capacidad, la aptitud para actuar; la legalidad, la conformidad del acto con el ordenamiento; el consentimiento, la legitimidad de la voluntad; y la lectura íntegra, la comprensión del contenido.

Esta interdependencia permite sostener que la autorización notarial no es un acto fragmentado, sino un sistema de garantías jurídicas que opera de manera simultánea y coordinada. Desde esta perspectiva, la fe pública no se agota en la presunción de veracidad del documento, sino que se sustenta en el proceso previo de verificación que realiza el notario.

4.2. Comparación con la doctrina

La doctrina clásica ha reconocido que la función notarial implica autenticidad y eficacia jurídica (Castán Tobeñas), así como una presunción de verdad atribuida por el ordenamiento (Couture). Asimismo, autores como Gattari han destacado el rol del notario como controlador de legalidad, y Vallet de Goytisolo ha desarrollado la idea de justicia preventiva.

Sin embargo, estas construcciones doctrinales, si bien sólidas, tienden a abordar la función notarial de manera segmentada: unas enfatizan la fe pública, otras el control de legalidad, y otras la función preventiva. El presente estudio propone integrar estas dimensiones en una categoría unificadora que permita comprender la autorización notarial en toda su complejidad.

En este sentido, la noción de juicio jurídico integral permite superar la dispersión conceptual de la doctrina, articulando en un solo marco teórico los distintos elementos que componen la función notarial.

4.3. Comparación con la jurisprudencia boliviana

La jurisprudencia constitucional y ordinaria boliviana ha reconocido la fuerza probatoria de los instrumentos notariales y su presunción de validez, al tiempo que ha admitido su revisión judicial en casos de nulidad o irregularidad. Este doble reconocimiento revela una tensión: por un lado, se fortalece la fe pública; por otro, se evidencia que su eficacia depende de la correcta actuación del notario.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia confirma implícitamente que la autorización notarial tiene un contenido sustancial. Si fuera un acto meramente formal, su revisión judicial carecería de sentido. La posibilidad de nulidad demuestra que el notario realiza un control jurídico cuyo error o insuficiencia puede afectar la validez del acto.

No obstante, la jurisprudencia no ha desarrollado de manera expresa una teoría sistemática sobre la naturaleza integral de la autorización notarial. Este vacío interpretativo abre espacio para propuestas doctrinales que profundicen su comprensión.

4.4. Aporte crítico del estudio

El principal aporte del presente trabajo consiste en la formulación de la categoría de la autorización notarial como juicio jurídico integral ex ante. Esta propuesta implica un cambio de paradigma en la comprensión de la función notarial.

Bajo esta perspectiva, el notario:

- No se limita a documentar hechos
- No actúa únicamente como fedatario
- No ejecuta un acto mecánico

Sino que:

- **Evalúa jurídicamente el acto**
- **Verifica sus presupuestos de validez**
- **Controla su conformidad con el ordenamiento**
- **Garantiza la autenticidad de la voluntad**

Esta reconceptualización permite ubicar al notario en una posición más cercana a la de un operador jurídico con función calificadora, cuya actuación tiene efectos sustanciales en la validez y eficacia del acto.

4.5. Implicaciones prácticas y teóricas

La adopción de la categoría de juicio jurídico integral tiene importantes implicaciones:

- **En el plano práctico**, exige elevar los estándares de actuación notarial, especialmente en la verificación de capacidad, consentimiento y legalidad.
- **En el plano doctrinal**, permite unificar distintas teorías sobre la función notarial en un marco conceptual coherente.
- **En el plano institucional**, refuerza la idea del notario como garante de seguridad jurídica y no como mero formalizador de documentos.

Asimismo, esta propuesta contribuye a fortalecer la función preventiva del derecho, al desplazar el foco desde la resolución de conflictos hacia su evitación.

4.6. Crítica al modelo formalista

El estudio también pone en evidencia las limitaciones del modelo formalista aún presente en ciertas prácticas notariales. La reducción de la autorización a la firma, la lectura mecánica del instrumento o la verificación superficial de documentos debilita la función notarial y traslada el conflicto al ámbito judicial.

Esta práctica no solo contradice la finalidad preventiva del notariado, sino que compromete la seguridad jurídica. En este sentido, la reconceptualización propuesta no es únicamente teórica, sino también una respuesta a deficiencias prácticas observadas en el ejercicio profesional.

4.7. Síntesis de la discusión

En síntesis, la interpretación de los resultados, su contraste con la doctrina y la jurisprudencia, y el análisis crítico desarrollado permiten afirmar que la autorización notarial en Bolivia debe ser entendida como un juicio jurídico integral ex ante, en el que el notario actúa como garante de la legalidad, la autenticidad y la validez del acto.

Esta concepción no solo fortalece el rol del notario dentro del sistema jurídico, sino que contribuye a consolidar la seguridad jurídica como principio estructural del Estado de Derecho.

5. Conclusiones

1. La autorización notarial en Bolivia no puede ser concebida como un acto meramente formal, sino como una intervención jurídica sustancial que incide directamente en la validez y eficacia de los actos que ingresan al tráfico jurídico.

2. El problema planteado —referido a la naturaleza de la autorización notarial— encuentra respuesta en su carácter de mecanismo de control integral, en el cual el notario verifica de manera habitual; la identidad, capacidad, legalidad, consentimiento y lectura íntegra del instrumento.

3. La fe pública notarial no se limita a otorgar presunción de veracidad al documento, sino que se sustenta en un proceso previo de verificación jurídica que legitima el contenido del acto autorizado.

4. La doctrina y la jurisprudencia boliviana coinciden en reconocer el valor probatorio y la relevancia jurídica del instrumento notarial, pero evidencian que su eficacia depende de la correcta actuación del notario, lo que refuerza el carácter valioso de la autorización.

5. La propuesta de concebir la autorización notarial como un **juicio jurídico integral ex ante** permite superar la visión formalista, integrando en una sola categoría los distintos elementos que conforman la función notarial.

6. Esta reconceptualización fortalece el rol del notario como garante de la seguridad jurídica preventiva, al posicionarlo como un operador jurídico que evalúa, controla y legitima los actos antes de su perfeccionamiento y emisión.

7. La adecuada comprensión y aplicación de la autorización notarial como juicio jurídico integral contribuye a la disminución de conflictos, a la prevención de nulidades y al fortalecimiento de la confianza en el sistema jurídico.

8. En consecuencia, la autorización notarial se configura como una herramienta esencial para la consolidación del Estado de Derecho, en tanto asegura certeza, legalidad y protección efectiva de las relaciones jurídicas.

Referencias

- Castán Tobeñas, J. (1982). *Derecho civil español, común y foral* (Tomo I). Reus.
- Couture, E. J. (2002). *Fundamentos del derecho procesal civil* (4ª ed.). B de F.
- Gattari, C. N. (1998). *Derecho notarial*. Depalma.
- Moisset de Espanés, L. (2004). *El consentimiento en los actos jurídicos*. Advocatus.
- Vallet de Goytisolo, J. B. (1982). *Estudios de derecho notarial*. Civitas.
- Ley N° 483. (2014). *Ley del Notariado Plurinacional*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2189. (2014). *Reglamento a la Ley del Notariado Plurinacional*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Código Civil Boliviano. (1975). *Decreto Ley N° 12760*. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 0012/2012*.
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2014). *Sentencia Constitucional Plurinacional 2055/2014*.
- Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. (2015). *Auto Supremo N° 214/2015*.